ACTA No. 45.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del Punto Uno del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día.- Enseguida se da lectura al Orden del Día para quedar como sigue:- - - 1.-Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.- - - 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- - - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. No se presentaron. - - - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: 4.1.- Dictamen No. XVIII-HDA-143/06, relativo a la solicitud de cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005, del Organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO). - - - 4.2 Dictamen No. XVIII-HDA-145/06, relativo a la apertura programática y presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al del ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). - - - 4.3 Dictamen No. XVIII-HDA-146/06, relativo a la apertura programática y presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al del ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT). - - - 4.4 Dictamen No. XVIII-HDA-147/06, relativo a la solicitud de cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, y la utilización del remanente de ejercicios anteriores del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER).- - - 4.5 Dictamen No. XVIII-HDA-148/06, relativo a la apertura programática y presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). - - - 4.6 Dictamen No. XVIII-HDA-149/06, relativo a la apertura programática y presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeacion (IMPLAN). - - - 4.7 Dictamen No. XVIII-HDA-150/06, relativo a la solicitud de cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET). - - -4.8 Dictamen No. XVIII-HDA-152/06, relativo a la solicitud de apertura programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2005, del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). - - - 4.9 Dictamen No. XVIII-HDA-157/06,

relativo a la solicitud de modificaciones presupuéstales y programáticas, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005 del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV). - - - 4.10 Dictamen No. XVIII-HDA-158/06, relativo a la solicitud de modificaciones presupuéstales y programáticas, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, y la utilización del remanente de ejercicio anteriores del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). - - - 4.11 Dictamen No. XVIII-DUCE-38/06, relativo a la desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y enajenación en la modalidad de permuta, de los bienes inmuebles formalmente donados al Ayuntamiento por motivo de la autorización del fraccionamiento "Paseos del Florido California" de la Delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad. - - - 5.- Asuntos Generales. - - - 6.- Clausura de la Desahogado el punto primero y en el Punto 2, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura del acta de la Sesión Ordinaria anterior de fecha veintiséis de julio del 2006 así como la aprobación de su contenido y procediendo enseguida a su votación el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del 2006.-------Continuando en el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, en el Punto 3, el Secretario de Gobierno informa que no existe ningún asunto presentado para atender en éste punto.------Continuando con el cuarto punto del Orden del día, hace uso de la voz la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, para solicitar dispensa de lectura integra de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda, lo cual se aprueba por unanimidad de votos, enseguida en desahogo del Punto 4.1 el Regidor José Osuna Camacho procede a dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-143/06, relativo a la solicitud de cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005, del Organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO), enseguida de que fue leído se anexa como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - -PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las **SEGUNDO.**- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en

los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los
Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en
función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a
partir del día primero de enero.
TERCERO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California
establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su
presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por
quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de
conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados
CUARTO Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California,
señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades
paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una
mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo, y funcionarán
conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen
QUINTO Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de
Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los
Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite
máximo de las erogaciones del que no podrán excederse
SEXTO Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana,
señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos
asuntos que el Cabildo le encomiende
SEPTIMO Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida
correspondiente al organismo Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), es
procedente aprobar las ampliaciones y transferencias presupuéstales, así como el cierre
programático y presupuestal de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2005
El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes
puntos de acuerdo:
PRIMERO Se aprueba el Cierre Programático y Presupuestal de ingresos y de egresos del
ejercicio fiscal 2005 al organismo Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), con
ampliaciones presupuéstales por \$1,322,100.00, e incrementos por 675,054.00 y disminuciones
por \$149,883.00; así como transferencias presupuéstales de \$ 181,700.00 para quedar el
presupuesto final de Ingresos en la cantidad de \$8,310,971.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS
DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), integrado por \$4,000,000.00 de

Subsidio Municipal; \$2,208,717.00 de Ingresos Propios y \$2,102,254.00 de Otros Ingresos (FIDEM). Asimismo, se aprueba como gasto ejercido un total de egresos por \$7,918,225.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N), con incrementos de \$1,627,611.00 y decrementos de \$1,495,186.00, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - - - - - - - - - -Continuando con el Punto 4.2 del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-145/06, relativo a la apertura programática y presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al del ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), enseguida de que fue leído se anexa como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso SEGUNDO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. **TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - - - - - - - - - -

CUARTO Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California,
señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades
paramuniciaples con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una
mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo, y funcionarán
conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen
QUINTO Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de
Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los
Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite
máximo de las erogaciones del que no podrán excederse
SEXTO Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana,
señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos
asuntos que el Cabildo le encomiende
SEPTIMO Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida
correspondiente al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura, es
procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el
ejercicio fiscal 2006
El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 11 votos a favor y 6 en contra adoptar los siguientes
puntos de acuerdo:
PRIMERO Se aprueba la Apertura programática y el presupuesto de Ingresos y de Egresos del
ejercicio 2006, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura
(IMAC), por la cantidad de \$21,925,800.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO
MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), integrado por \$18,000,000.00 de Subsidio Municipal y
por \$3,925,800.00 de Ingresos Propios, según documentación anexa al presente dictamen para
que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto
SEGUNDO De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad
y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H.
Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública
Continuando con el Punto 4.3 del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo
Fernández Bustamante para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-146/06, relativo a la apertura
programática y presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al del ejercicio fiscal 2006, del
Organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT),
mismo que una vez leído se anexa como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete
a discusión de los ediles tomando en consideración que:

PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y
artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece
que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de
los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso
establezca a su favor
SEGUNDO Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y
Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las
Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos er
los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los
Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar er
función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a
partir del día primero de enero
TERCERO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California
establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su
presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por
quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de
conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados
CUARTO Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California
señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades
paramuniciaples con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una
mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo. Asimismo, er
el tercer párrafo precisa que las empresas de participación municipal y los fideicomisos se
constituirán y funcionaran conforme al acto jurídico respectivo y de conformidad con las normas
del derecho común aplicable
QUINTO Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de
Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los
Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite
máximo de las erogaciones del que no podrán excederse
SEXTO Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana
señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos
asuntos que el Cabildo le encomiende
SEPTIMO Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida
correspondiente al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), es procedente aprobar la

Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2006, por la
cantidad de \$14,617,141.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO
CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)
El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes
puntos de acuerdo:
PRIMERO Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del
ejercicio 2006, al organismo Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), por la cantidad
de \$14,617,141.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA
Y UN PESOS 00/100 M.N), integrado por Ingresos Propios, según documentación anexa al
presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto
SEGUNDO De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad
y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H.
Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública
En desahogo del Punto 4.4 del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya
Ojeda para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-147/06, relativo a la solicitud de cierre
presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, y la utilización del remanente de ejercicios
anteriores del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER),
mismo que una vez leído se anexa como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a
discusión de los ediles tomando en consideración que:
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y
artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece
que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de
los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las
legislaturas establezcan a su favor
SEGUNDO Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California,
señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades
paramuniciaples con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una
mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán
conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen
TERCEROQue el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y
Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las
Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en
los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los

Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en
función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a
partir del día primero de enero
CUARTO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California
establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su
presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por
quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de
conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados
QUINTO Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado
de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de
los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el
límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse
SEXTO Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana,
señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos
asuntos que el cabildo le encomiende
SEPTIMO Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del
organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), es procedente
aprobar el Cierre Presupuestal y Programático correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2005, y la
utilización del remanente de ejercicios anteriores
El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 5 en contra adoptar los siguientes
puntos de acuerdo:
PRIMERO Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2005 del
organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), con
decrementos de \$1,164,022.00 para quedar un importe en Ingresos de \$922,180.00
(NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) el cual corresponde
al Subsidio Municipal, con decrementos por \$849,456.00 para quedar un importe en Egresos de
\$1,236,746.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y
SEIS PESOS 00/100 M.N.). Se aprueba la utilización del remanente de ejercicios anteriores por un
importe de \$336,202.00, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte
relativa quede como insertado a la letra de este texto
SEGUNDO De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad
y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H.
Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública

Continuando con el desahogo del Punto 4.5 del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-148/06, relativo a la apertura programática y presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2006, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las **SEGUNDO.**- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - - - - - - - - -QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite

SEXTO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen
Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo
del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos
aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia
SEPTIMO Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana,
señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos
asuntos que el cabildo le encomiende
OCTAVO Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del
Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). Es procedente
aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal
2006, por la cantidad de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL)
El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones adoptar
los siguientes puntos de acuerdo:
PRIMERO Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del
Ejercicio 2006, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Mujer (IMMUJER) ,
por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),
integrado por el Subsidio Municipal , según documentación anexa al presente dictamen para que
en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. SEGUNDO De conformidad a
lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de
Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su
conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública
Continuando con el desahogo del Punto 4.6 del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora
Martha Eugenia Montejano Cárdenas para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-149/06, relativo
a la apertura programática y presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2006, del Organismo
paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeacion (IMPLAN), mismo que una vez leído
se anexa como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles
tomando en consideración que:
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y
artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece
que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de
los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las
legislaturas establezcan a su favor

SEGUNDO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California,
señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades
paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una
mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán
conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen
TERCEROQue el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y
Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las
Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en
los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los
Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en
función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a
partir del día primero de enero
CUARTO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California
establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su
presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por
quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de
conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados
QUINTO Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado
de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de
los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el
límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse
SEXTO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen
Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo
del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos
aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia
SEPTIMO Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana,
señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos
asuntos que el cabildo le encomiende
OCTAVO Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del
Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). Es procedente
aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal
2006, por la cantidad de \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL)

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes			
puntos de acuerdo:			
PRIMERO Se aprueba la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del			
Ejercicio 2006, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación			
(IMPLAN), por la cantidad de $$9,000,000.00$ (NUEVE MILLONES DE PESOS $00/100$ MONEDA			
$NACIONAL),\ integrados\ por\ \$6,000,000.00\ de\ Subsidio\ Municipal\ y\ \$3,000,000.00\ de\ Ingresos$			
propios, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede			
como insertado a la letra de este texto			
SEGUNDO De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad			
y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H.			
Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública			
Continuando con el desahogo del Punto 4.7 del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora			
Rosalba López Regalado para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-150/06, relativo a la solicitud			
de cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal			
2005, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET), mismo			
que una vez leído se anexa como apéndice número ocho de la presente acta y se somete a			
discusión de los ediles tomando en consideración que:			
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y			
artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece			
que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de			
los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las			
legislaturas establezcan a su favor			
SEGUNDO Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y			
Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las			
Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en			
los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los			
Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en			
función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a			
partir del día primero de enero			
TERCERO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California			
establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su			
presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por			

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - - - - - - - - - -**CUARTO**.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo, y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite **SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida, SEPTIMO.correspondiente al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET), es procedente aprobar las ampliaciones presupuéstales así como el cierre programático y presupuestal de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2005. - - - - - - - - - - - - - - - - - -El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-------PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Programático y Presupuestal de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2005 al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET, con ampliaciones presupuéstales por \$1,253,800.00, e incrementos por \$697,220.00 y disminuciones por \$4,273,584.00 para quedar el presupuesto final de Ingresos en la cantidad de \$40,527,436.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), integrado por \$33,253,800.00 de Subsidio Municipal; \$9,580,000.00 de Ingresos Propios y \$1,270,000.00 de Otros Ingresos. Asimismo, se aprueba como gasto ejercido un total de egresos por \$42,958,800.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), incrementos de \$13,942,863 y decrementos de \$15,087,863.00, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - -

SEGUNDO De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad
y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H.
Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública
Continuando con el desahogo del Punto 4.8 del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor
José Osuna Camacho para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-152/06, relativo a la solicitud de
apertura programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2005, del organismo
paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT),
mismo que una vez leído se anexa como apéndice número nueve de la presente acta y se somete
a discusión de los ediles tomando en consideración que:
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y
artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece
que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de
los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las
legislaturas establezcan a su favor
SEGUNDO Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California,
señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades
paramuniciaples con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una
mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán
conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen
TERCEROQue el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto
Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de
la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los
Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos
respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de
sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día
primero de enero
CUARTO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California
establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su
presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por
quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de
conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados
QUINTO Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de
Baja california establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que **SEPTIMO.**- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos OCTAVO .- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). Es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$ 21,238,661.00 (VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA Enseguida la Regidora Rosalba López Regalado manifiesta: "Con Su Venia Señor Alcalde, el día de hoy hemos tenido conocimiento de al menos ocho dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, en donde somete a aprobación del Cabildo ejercicios presupuéstales atrasados, ya sea del presente año o del 2005 como es el caso del SIMPATT que hasta el día de hoy el octavo mes del 2006, es cuando pretenden que aprobemos la apertura programática y su presupuesto para ejercerlo en el 2005, es obvio manifestar que es imposible manifestar el uso de recursos públicos para un año que ya paso, lo que nos hace suponer que deben haberse gastado ese dinero sin supervisión y sin haber tenido la autorización de este Cabildo, quien es el responsable de aprobar cualquier gasto del dinero de la población, es imposible creer que a mitad de medio año del 2006 apenas se este tratando de conseguir aprobación de un ejercicio fiscal ya pasado, no me queda mas que manifestar, ya que nuestro voto será en contra, pero no podemos dejar pasar que al parecer a nadie preocupa que empleados, algunos de ellos con excelentes sueldos, no tengan la capacidad o las ganas de hacer las cosas bien o que de plano no les interese violentar los procedimientos administrativos que establece la ley en materia, es por eso que estamos imposibilitados para avalar los desaciertos de empleados de la presente administración municipal. no podemos asumir estas responsabilidades en perjuicio de los ciudadanos tijuanenses es cuanto

Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite

El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-------PRIMERO.- Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2005, al organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), por la cantidad de \$21,238,661.00 (VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de los cuales \$11,000,000.00 son de Subsidio Municipal, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - - - -SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - - -Continuando con el desahogo del **Punto 4.9** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-157/06, relativo a la solicitud de modificaciones presupuéstales y programáticas, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005 del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número diez de la presente acta y se PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las **SEGUNDO.**- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en

función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a
partir del día primero de enero.
CUARTO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California
establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su
presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por
quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de
conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados
QUINTO Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado
de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de
los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el
límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse
SEXTO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen
Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del
Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que
sean del ramo de su competencia
SEPTIMO Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana,
señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos
asuntos que el cabildo le encomiende
OCTAVO Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del
organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), es procedente
aprobar las modificaciones presupuéstales y programáticas, el Cierre Presupuestal y Programático
correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2005
Enseguida el Regidor Oscar Zumaya Ojeda manifiesta: "Muchas gracias señor Secretario con su
permiso señor Alcalde, en el presente dictamen derivado de la Comisión de Hacienda, se pone a
consideración de este Ayuntamiento la solicitud de modificaciones presupuéstales y programáticas
así como es cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005 del IMJUV, como hemos
manifestado reiteradamente existe una Legislación muy clara que regula dicho procedimiento de
remisión de cuentas publicas al Órgano Superior de Fiscalización, en este caso la Ley de
Fiscalización superior la cual en su articulo noveno, estipula claramente que las entidades enviaran
a mas tardar el 31 de marzo de cada año, la cuenta publica correspondiente al ejercicio fiscal
anterior, lo anterior aunado a las violaciones al Art. 43 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y
Gasto Publico tratándose de modificaciones presupuéstales como las aquí planteadas, las cuales
según dicho ordenamiento legal invariablemente deberán de obtenerse antes de ejercer la

PRIMERO.- Se aprueba la modificación programática, y las modificaciones presupuéstales siguientes: Ampliación en Ingresos y Egresos por \$40,000.00, Disminución en Ingresos y Egresos por \$657,000.00, Transferencias por \$181,900.00, Ampliación en Ingresos y Egresos por \$90,700.00, Transferencias por \$263,800.00. Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2005 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), con incrementos por \$173,500.00 y decrementos por \$353,900.00 para quedar en Ingresos de \$8,202,200.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL un importe DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden \$6,422,300.00 al Subsidio Municipal, además de incrementos por \$739,749.00 y con decrementos por \$972,090.00 para quedar un importe en Egresos de \$8,150,259.00 (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - -SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - - -Continuando con el desahogo del Punto 4.10 del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-158/06, relativo a la solicitud de modificaciones presupuéstales y programáticas, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, y la utilización del remanente de ejercicio anteriores del organismo paramunicipal

denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), mismo que una vez leido se anexa como
apéndice número once de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en
consideración que:
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y
artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece
que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de
los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las
legislaturas establezcan a su favor
SEGUNDO Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California,
señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades
paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una
mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán
conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen
TERCEROQue el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y
Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las
Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en
los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los
Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en
función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a
partir del día primero de enero
CUARTO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California
establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su
presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por
quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de
conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados
QUINTO Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado
de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de
los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el
límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse
SEXTO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen
Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del
Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que
sean del ramo de su competencia

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana. señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), es procedente modificaciones presupuéstales, el Cierre Presupuestal y Programático aprobar las correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2005, y la utilización del remanente de ejercicios anteriores. Enseguida el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil expresa: "Con su venia señor Alcalde, asistimos otra vez a la impune violación a le Ley, al orden establecido y a las reglas, es increíble ver como se a institucionalizado la forma de ignorar los reglamentos y las leyes para hacer de este un gobierno a la medida sin control ni supervisión alguna, en este paquete de medidas hacendarías este gobierno esta solicitando que aprobemos el cierre presupuestal del 2005 del Instituto Municipal de Arte y Cultura el IMAC, 5 meses después de la fecha limite que la ley marca para enviar las cuentas finales del ejercicio, ese es un dinero que ya se gastó, que ya utilizó discrecionalmente y no han explicado para que la ejecutaron, 5 meses mas para presentar por fin el cierre presupuestal que debió entregarse a mas tardar el ultimo día de marzo, además de no dar información, pareciera normal para este gobierno el no someterse al escrutinio de nadie y tomar de las reglas y normas únicamente lo que se acomoda a sus necesidades inmediatas o a su intereses, los regidores de Acción Nacional no podemos avalar este atropello a las leyes y por su puesto votaremos en contra, con la brevedad de que queremos recordar a este Cabildo que han sido muchas las denuncias y discusiones sobre el mismo tema la falta de legalidad y de transparencia, la falta de rumbo, que se nota en cada acción gubernamental. La ciudadanía tiene cada vez mas claro el carácter la falta y capacidad y la impunidad con la que esta administración actúa y al dado un pago, a pesar de todas la urgencia y maniobras de este gobierno a realizado para mal administrar el dinero y la ciudad, los tijuanenses serán al final el máximo tribunal que calificará sus acciones y quisiera hacer un exhorto al Señor Síndico, que igual que el Regidor Zumaya para que ponga un poquito mas de empeño en su trabajo a la hora de dar el visto bueno, en la revisión de las cuentas de estas administración, que mas bien debería de ser un visto malo, El Honorable Cuerpo Edilicio determina con 10 votos a favor y 7 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-------PRIMERO.- Se aprueba la utilización del remanente de ejercicios anteriores por un importe de

\$816,702.00. Se aprueban las modificaciones presupuéstales siguientes: Transferencias por

\$454,900.00 , Transferencias por \$1,052,300.00 , Ampliación en Ingresos y Egresos por \$36,487.00 , Transferencias por \$1,319,802.00 , y Ampliación en Ingresos y Egresos por \$150,000.00. Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2005 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), por un importe en Ingresos de \$28,006,460.00 (VEINTIOCHO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden \$24,348,704.00 al Subsidio Municipal, y por un importe en Egresos de \$27,935,802.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública - - - - - - -Continuando con el desahogo del Punto 4.11 del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho para dar lectura al Dictamen No. XVIII-DUCE-38/06, relativo a la desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y enajenación en la modalidad de permuta, de los bienes inmuebles formalmente donados al Ayuntamiento por motivo de la autorización del fraccionamiento "Paseos del Florido California" de la Delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número doce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - -PRIMERO. - Que mediante oficio número 1071/2005 de fecha veintiocho de marzo del dos mil seis, suscrito por el Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, la documentación para el seguimiento del trámite presentado por la Empresa VIVEICA, S. A. de C. V. relativo a la solicitud de autorización para la disposición de los bienes públicos donados al H. Ayuntamiento de Tijuana, conforme al acuerdo de autorización del fraccionamiento "Paseos del Florido California" concretar el tramite de donación conforme al acuerdo modificatorio de dicho fraccionamiento. - - - -SEGUNDO. - Que existe ocurso de fecha cinco de junio del dos mil seis, dirigido al Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito por el Ing. Diego Rentería Cuevas, apoderado Legal de la empresa VIVEICA, S. A. de. C. V., mediante el cual manifiesta que "con la idea de formalizar la permuta del segundo contrato de donación, y que los lotes resultantes queden incorporados al patrimonio del dominio público del Municipio,..... se le solicita que

presente el contrato de donación para su autorización, a la Comisión de Regidores de Desarrollo TERCERO. - Que existe oficio núm. 1668/2005, de fecha cuatro de julio del dos mil cinco, suscrito por el Consejero Jurídico Municipal, Lic. Ramón Serrano Ayala, en el cual informa que para disponer de los predios formalmente donados producto de la autorización del Desarrollo Urbano "Paseos del Florido California" (descritos en el antecedente dos del presente dictamen), se deberá cumplir con los requisitos expresados en el Artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal Para el CUARTO. - Que existe Oficio FR-1296/06 de fecha nueve de junio del dos mil seis, mediante el la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico Favorable, Desincorporación del Dominio Público al privado, de los bienes inmuebles donados al H. Ayuntamiento, contenidos en el acuerdo de autorización del fraccionamiento "Paseos del Florido QUINTO. -.- Que en el expediente técnico existe copia de los planos de lotificación aprobados, tanto de la primera autorización del fraccionamiento como de la modificación, en los cuales se aprecian las mediadas y colindancias de los predios objeto del presente dictamen. - - - - - - - - -SEXTO. – Que existe copia del Avalúo de los lotes 09 y 12 de la manzana 536, así como del 18 de la manzana 537 del fraccionamiento "Paseos del Florido California", mismos que son considerados para donación del H. Ayuntamiento de Tijuana en la modificación de autorización del citado fraccionamiento, con superficie en conjunto de 25,593.353 m², elaborado en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis por el Arq. Julio Renato Jaramillo, evaluador fiscal municipal de Tijuana numero VRF/0030-0, en el cual se hace constar lo siguiente:--------

fracción	superficie	Valor Unitario \$/m²	Total
1	25,593.35	\$ 1,200.00	\$30'712,023.60

SEPTIMO. – Que con la formalización de las áreas de donación a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, mediante el contrato de donación citado en el antecedente uno del presente documento, se transmitió el dominio pleno de 19 lotes con una superficie de 88,100.16 m², mas 36,303.052 correspondientes a vías publicas, arrojando una superficie total de 124,403.21 m². - - - - - - - - OCTAVO. – Que de conformidad con el acuerdo modificatorio citado en el antecedente tres del presente instrumento se desprende la obligación del Urbanizador de formalizar la donación a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana de 11 lotes con una superficie de 67,386.76 m², mas 45,801.813 m² correspondientes a vías publicas, arrojando una superficie total de 113,188.573 m².- - - - - - - - -

NOVENO. - Que el decremento en las donaciones municipales, que se aprecia en el acuerdo modificatorio con respecto a la autorización original del fraccionamiento "Paseos del Florido California", se debe a que en el primer acuerdo, el lote 12 de la manzana 535, con superficie de 12,707.35 m², dedicado para tanque de almacenamiento de agua potable fue formalmente donado al H. Ayuntamiento de Tijuana y en la modificación se desliga del total de dichas donaciones, sumado a que se tenia destinado para uso habitacional una superficie de 247,242.959 m² y con la modificación se tiene destinado para el mismo uso 242,574.489 m², disminuyendo el área vendible en una superficie de 4,688.47 m², por lo tanto la donación municipal también, en una superficie de DECIMO. -.- Que el desligar la donación realizada en favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, del predio destinado para tanque de almacenamiento de agua potable y donárselo directamente a la Comisión Estatal de Servicio Públicos de Tijuana, se funda en lo que establece el articulo 92 del Reglamento de fraccionamiento del Estado de Baja California, que a la letra dice "Todos los fraccionamientos destinarán, dentro de su zonificación áreas suficientes, a juicio de la autoridad correspondiente, para construir en ellas aquellas instalaciones que se requieran para atender servicios públicos especiales, su donación podrá efectuarse en favor de la autoridad pública DECIMO PRIMERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común y que para disponer del patrimonio municipal, se requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier

DECIMO SEGUNDO. – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - -DECIMO TERCERO. - Que en reunión de trabajo celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día dieciocho de mayo del dos mil seis, acordaron permutar con el fraccionador los predios formalmente donados al H. Ayuntamiento de Tijuana por motivo de la autorización del fraccionamiento Paseos del Florido California, por los predios propuestos en donación derivados de la modificación del acuerdo de autorización del citado fraccionamiento, mismos que se describen en los antecedentes dos y cuatro. respectivamente del presente instrumento, previa conformación del expediente técnico en términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, así como de la elaboración del **DECIMO CUARTO.**- Que la empresa "VIVEICA, S. A. de C. V. solicitó la autorización para modificar parcialmente el proyecto aprobado mediante el acuerdo citado en el antecedente uno del presente dictamen, en virtud de que el nuevo proyecto de urbanización que fue realizado por la empresa, tiene por objeto fundamentalmente el adecuar el predio sujeto a urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento habitacional multifamiliar a la construcción de un producto de vivienda a un costo mas accesible a los créditos de financiamiento de vivienda otorgados por los organismos constituidos para esos efectos, como son INFONAVIT, FOVI Y FOVISSSTE, en beneficio directo de la clase trabajadora y que trae como resultado beneficios a la empresa como desarrolladora de vivienda, creadora también de fuentes de trabajo par la entidad; así mismo, con la modificación al proyecto, se logra un mejor aprovechamiento de las áreas a construir, que pretende incrementar la venta, lo que representa desde el punto de vista técnico y urbanístico, un ahorro en la inversión, que alienta la inversión privada en el área de vivienda de interés social, que es prioridad del gobierno de esta administración del H. Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - -El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

UNICO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación bajo la modalidad de permuta a la empresa denominada VIVEICA, S. A. de. C. V., representada para este acto por el Ing. Diego Renteria Cuevas, apoderado legal de la empresa, respecto de los predios donados al H. Ayuntamiento de Tijuana

Baja California como resultado de la autorización del Fraccionamiento "Paseos del Florido California", mismos que se describen en el antecedente dos del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra del mismo; a cambio de los predios propiedad de la empresa y que son considerados para donación municipal en el Acuerdo Modificatorio del citado fraccionamiento, mismos que se describen en el antecedente cuatro del presente y que se tiene aquí por reproducido como si se insertaran a la letra del mismo.------PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de permuta autorizado. - - - - -SEGUNDO.- La encargada de dar seguimiento en el cumplimiento del contrato de Permuta será TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la gaceta municipal órgano de difusión del ayuntamiento de Tijuana Baja California y se publicará en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la empresa VIVEICA, S. A. de. C. V. de la En desahogo del quinto punto del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, para dar lectura a iniciativa de acuerdo económico, relativo a la reorganización de la Dirección General de Policía y Transito Municipal, consecuentemente la reforma del articulo 57 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que se recibe y anexa al presente como apéndice número trece, por lo que una vez leído, se determina por mayoría de votos turnar a las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación y a la de Seguridad Publica, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente. Enseguida, el Regidor José Osuna Camacho, solicita dispensa de presentación a la Secretaría de Gobierno y lectura del acuerdo económico, relativo a la desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y en su caso donación de cinco bienes inmuebles de propiedad municipal, a favor del Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana (FIMT), lo cual se aprueba por unanimidad de votos, por lo que procede a dar lectura y una vez que se le da lectura se recibe y anexa a la presente como apéndice número catorce y se procede a someter a discusión tomando

Lote	Manzana	Fraccionamiento	Partida, fecha de inscripción y Sección			
006	053	Urbiquinta Versalles	5392333	15 de octubre del 2004	Civil	
015	053	Urbiquinta Versalles	5392333	15 de octubre del 2004	Civil	
018	155	Urbiquinta Marsella	5434405	23 de agosto del 2004	Civil	
002	022	Brisas del Mar	5396371	16 de noviembre del 2004	Civil	
007	423	El Rosario	5259551	07 de noviembre del 2001	Civil	

Num. de Oficio	Lote	Mza.	Fraccionamiento	Uso de suelo autorizado.
OUS/106-		053	Urbiquinta	Unidad o centro deportivo y habitacional
3/2006	006		Versalles	con una densidad de 174 habitantes por
	У			hectárea.
	015			
OUS/106-		155	Urbiquinta	Unidad o centro deportivo y habitacional
2/2006	018		Marsella	con una densidad de 174 habitantes por
				hectárea.
OUS/106-		022	Brisas del Mar.	Unidad o centro deportivo y habitacional
1/2006	002			con una densidad de 174 habitantes por
				hectárea.
OUS/295/2006		423	El Rosario	Uso Mixto.

0	007		
	, ,		

5.- Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el treinta de diciembre del año dos mil cinco, hace constar el valor por metro cuadrado para las siguientes zonas homogéneas: - - - - - -

Clave catastral	Superficie m ²	Fraccionamiento	Valor	Valor Valor Catastral	
			por m²		
JO-053 006	5,581.90	Urbiquinta Versalles	855.00	\$ 4,772,524.50	
JO-053 015	2,649.12	Urbiquinta Versalles	855.00	2,264,997.60	
MP-155 018	7,358.15	Urbiquinta Marsella	401.70	2,955,768.86	
KB-022-002	5,578.09	Brisas Del Mar	133.90	746,906.25	
ZT-423-007	30,437.91	El Rosario	133.90	4,075,636.15	

- **6.-** Que mediante escritura pública número 29051 del volumen 2040 de fecha veintitrés de mayo del dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número catorce de Tijuana, Baja California, se realizó convenio modificatorio al contrato original del Fideicomiso numero F/112205, celebrado entre el H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, y el Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, documento que modifica al Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio que originalmente se denominó Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano Zona Este de Tijuana (FIDUZET), para ser denominado Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5423112, sección Civil, de fecha seis de junio del dos mil cinco.
- 7. Que en el instrumento citado en el considerando que antecede, se establece como unos de los principales fines, que la institución fiduciaria.... "Reciba futuras aportaciones de bienes inmuebles los que serán administrados en su parte aprovechable, como reserva territorial para su comercialización, desarrollo y aprovechamiento, así como para llevar a cabo programas de construcción de vivienda de interés social y/o pie de casa, para venta a persona de escasos recursos económicos que requieran por carecer de casa habitación y/o para su enajenación a particulares y/o a los diversos promotores públicos y privados de vivienda y desarrollo urbano, con el fin de obtener fondos que el Fideicomitente aplique al financiamiento, amortización o construcción de obra publica de beneficio colectivo, así como otorgar los títulos de propiedad

- señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común y que para disponer del patrimonio municipal, se requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación del domino público.
- **9.** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

El Regidor Oscar Zumaya Ojeda manifiesta: "muchas gracias señor Secretario, con su permiso señor Alcalde, mas que observaciones no se si fuera posible considerar en el dictamen una situación aquí, a nosotros se nos presentó un programa que esta llevando a cabo el Fideicomiso Inmobiliario de Tijuana y en el cuerpo del dictamen nos encontramos de que estos predios, cuatro de ellos van a ser permutados por otros predios que si cuenten o que si cumplan con los requisitos que esta pidiendo FONAPO un programa federal, para efecto de la construcción de pies de casa, y como en el dictamen que se leyó se habla de que van a ser utilizados para suelo vivienda, 4 de estos 5 predios van a ser utilizados para permutarse con un terreno que cumple con esas características que esta requiriendo el gobierno federal, entonces si fuera posible que se incluyera, que quedara asentado en actas para que el Fideicomiso de cumplimiento a cabalidad y que esos 4 predio que son el 06 mza 53, el 015mza 53, el 018 mza 155 y el 007 mza 423 queden exclusivamente comisionados a su permuta y del resultado que de esa permuta, del predio que reciba el fin, sea exclusivamente para la construcción de pies de casa, una vez que FONAPO le apruebe el programa de trabajo al Fideicomiso, es cuanto señor Presidente Municipal. " - - - - - -Por lo anterior y una vez incluida la observación el Honorable Cuerpo Edilicio determina por

Lote	Mza.	Clave catastral	Superficie (m²)	Fraccionamiento
006	053	JO-053-006	5,581.90	Urbiquinta Versalles
015	053	JO-053-015	2,649.12	Urbiquinta Versalles
018	155	MP-155-018	7,358.15	Urbiquinta Marsella
002	022	KB-022-002	5,578.09	Brisas del Mar
007	423	ZT-423-007	30,437.91	El Rosario

PRIMERO Los predios deberán ser destinados para al uso de suelo autorizado por la Dirección
de Administración Urbana, mediante las Opiniones Técnicas citadas en el considerando tres del
presente instrumento
SEGUNDO Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H.
XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que
por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley los contratos de donación
correspondientes
TERCERO El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, deberá
publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la gaceta municipal órgano de difusión
del ayuntamiento de Tijuana Baja California y se publicará en el Periódico Oficial del Estado
CUARTO Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de
Tijuana, de la presente resolución
Enseguida, el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, solicita dispensa de presentación a la
Secretaría de Gobierno y lectura del acuerdo económico No. XVIII-AE-02/2006, relativo al segundo
listado de obras para el ejercicio 2006, del Fondo III Ramo 33 incluyendo los recursos y
correcciones de ubicaciones de obras aprobadas anteriormente, a realizar por COPLADEM, lo cual
se aprueba por mayoría de votos, por lo que procede a dar lectura y una vez que se le da lectura
se recibe y anexa a la presente como apéndice número quince y se procede a someter a discusión
tomando en consideración que:
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y
artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece
que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de
los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso
establezca a su favor
SEGUNDO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California
establece que los municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su
presupuesto de egresos de manera directa a través de los ayuntamientos, o bien auxiliados por
quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de
conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados
TERCERO Que son facultades de los regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del
Régimen Municipal para el Estado de Baja California, articulo 72 del Reglamento Interno y de
Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, y demás relativos, asociarse en comisiones para dictaminar
en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia

CUARTO Que el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo indica que son acuerdos
económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica
de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen
por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de
asuntos de interés público
QUNTO Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de
Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal
facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración
SEXTO Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana,
señala que son atribuciones de esta comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos
asuntos que el Cabildo le encomiende
SEPTIMO Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida, es
procedente aprobar la cancelación de obras por \$16,720,450.02; la utilización de recursos
provenientes de los intereses generados al 31 de mayo del 2006 de los recursos del Fondo III
Ramo 33 de los ejercicios 2005 y 2006, por \$3,704,117.00 de los cuales se aplicaran en obras
\$3,518,911.15, en la utilización del 2% para el Programa Desarrollo Institucional \$74,082.34, y en
la utilización del 3% de gastos indirectos \$111,123.57; la aprobación del segundo listado de obras
y recursos a realizar y ejercer por el organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación
para el Desarrollo Municipal COPLADEM en el ejercicio 2006 del Fondo III Ramo 33 por la
cantidad de \$39,951,795.48; y listado de obras a realizar por la cantidad de \$4,521,734.65 de los
recursos para los pre-escolares DIF provenientes de los intereses generados durante los ejercicios
2002, 2003 y 2004, del Fondo III Ramo 33, obras a realizar por COPLADEM; asimismo, aprobar
las correcciones de ubicación de seis obras señaladas en el primer listado de obras del 2006
Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina con 12 votos a favor, 1 en contra y 4
abstenciones adoptar los siguientes puntos de acuerdo:
PRIMERO Se aprueba la cancelación de obras destinadas a construcción o rehabilitación de
parques, centros comunitarios e instalaciones deportivas y otras contempladas en el primer listado
del ejercicio 2006 Fondo III Ramo 33, por \$16,720,450.00 (dieciséis millones setecientos veinte mil
cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)
SEGUNDO Se aprueba la utilización de recursos provenientes de los intereses generados al 31
de mayo del 2006 de los recursos del Fondo III Ramo 33 de los ejercicios 2005 y 2006, por
\$3,704,117.00 (tres millones setecientos cuatro mil ciento diecisiete pesos 00/100 moneda

nacional), para aplicar en obras \$3,518,911,15, en la utilización del 2% para el programa desarrollo
institucional \$74,082.34, y en la utilización del 3% de gastos indirectos \$111,123.57
TERCERO Se aprueba el segundo listado de obras y recursos a realizar y a ejercer por el
organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
COPLADEM en el ejercicio 2006 del Fondo III Ramo 33 por la cantidad de \$39,951,795.00 (treinta
y nueve millones novecientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100
moneda nacional)
CUARTO Se aprueba el listado de obras a realizar por la cantidad de \$4,521,734.00
(cuatromillones quinientos veintiún mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda
nacional), de los recursos para los pre-escolares DIF provenientes de los intereses generados
durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004, del Fondo III Ramo 33, obras a realizar por COPLADEM;
QUINTO asimismo, se aprueban las correcciones de ubicación de seis obras señaladas en el
primer listado de obras del 2006
SEXTO Se anexa al presente dictamen copia del oficio 496/2006 de fecha 4 de agosto de la
Tesorería Municipal, y copia del acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo de Desarrollo
Municipal de fecha 21 de julio de 2006, para que en su parte relativa quede como insertado a la
letra de este texto
SEPTIMO De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y
Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso
del Estado, para su conocimiento y revisión de las cuentas públicas
Enseguida hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, para dar lectura a
proyecto de acuerdo económico, relativo a que los permisionarios con unidades de tipo "Guayina" y
que forman parte del padrón aprobado en sesión de Cabildo de fecha 03 de marzo del 2006
puedan sustituirlos por unidades tipo van, minivan o sedan. Asimismo solicita dispensa de trámite a
la Secretaría de Gobierno y a comisiones, lo que es aprobado por mayoría con 11 votos a favor y 6
abstenciones por lo que se recibe y anexa al presente como apéndice número dieciséis y se
somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:
PRIMERO Que el articulo segundo del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de
Tijuana, Baja California, establece el mismo: "Tiene por objeto regular la prestación del servicio
público de transporte, su administración, planeación, concesión, control y supervisión, dentro del
ámbito jurisdiccional del Municipio de Tijuana, Baja California." Y en el artículo 5 del ordenamiento
en cita dispone que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal son autoridades en materia de
transporte público

SEGUNDO Q	ue el articulo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana
Baja California	establece que: "Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y reglamentos le
conceden al Ca	bildo este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de order
Legislativo y de	e orden Administrativo" y en el último párrafo del artículo en cita dispone que:_"E
orocedimiento	para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por e
presente Regla	mento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación
el mismo proce	dimiento que les dio origen."
rercero C	ue la aplicación del artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Reglamento de
Гransporte Pub	lico para el Municipio de Tijuana Baja California, es una el ejercicio de una facultad
nunicipal que s	e realiza con el consenso de los Transportistas y de la sociedad
or lo anterior e	el Honorable Cuerpo Edilicio determina con 9 votos a favor y 8 abstenciones adoptar
el siguiente pun	to de acuerdo:
JNICO SE	APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL
REGLAMENTO	DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA
CALIFORNIA,	para quedar como sigue: "Los permisionarios que a la entrada en vigor de la
resente reform	na que tengan ante la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana dados
de alta vehículo	os tipo vagoneta denominados "guayina" deberán de sustituirlos por unidades tipo
van, minivan o	sedan, y se ajustaran en cuanto al año, al articulo 42 del presente ordenamiento
quedando viger	nte el plazo estipulado en el transitorio que se reforma. En ningún caso se podrá
aumentar la cap	pacidad autorizada."
	TRANSITORIO
UNICO El Pr	esente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá ser
	n diario de importante circulación en el Municipio y/o en la gaceta del Ayuntamiento
	niento de los vecinos
Enseguida hace	e uso de la voz la Regidora Martha Eugenia Montejano, para dar lectura a proyecto
de acuerdo eco	onómico, relativo a Creación de oficialias 8va., 9na., y 10ma., del Registro Civil con
ubicación en las	s delegaciones Centenario, General Rodolfo Sánchez Taboada y Cerro Colorado de
Γijuana Baja C	alifornia, asimismo solicita dispensa de trámite a la Secretaría de Gobierno y a
comisiones, lo	que es aprobado por unanimidad de votos, por lo que se recibe y anexa al presente
como apéndice	número diecisiete y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración
que:	
PRIMERO Qu	le el articulo 5 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California
establece que e	es "Facultad del Ejecutivo del Estado, determinar el numero y ubicación de Oficinas
dal Ragietro Civ	vil que deban funcionar en los Municipios de la Entidad, ovéndose al Avuntamiento

correspondiente de acuerdo con las necesidades que se presenten" siendo el caso que en atención a los antecedentes expuestos se corrobora fehacientemente la necesidad urgente de la SEGUNDO.- Que el articulo 11 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California establece en su fracción IV denominado de las atribuciones del Jefe del Departamento del Registro Civil del estado que este tiene la facultad de "proponer al Ejecutivo del Estado, el numero y ubicación de las Oficialias de Registro Civil en cada Municipio de la Entidad, de acuerdo con las circunstancias socio-económicas del lugar, sus distancias, medios de comunicación y la población existente, considerando las propuestas del Presidente Municipal." En el presente y según anexo único se comprueban los extremos del articulo anteriormente trascrito como se demostró es su ocasión la necesidad de la creación de las delegaciones denominadas "Centenario", "General Rodolfo Sánchez Taboada" y "Cerro Colorado" de esta Ciudad de Tijuana Baja California. - - - - - -TERCERO.- Que el artículo 13 del Reglamento de la Administración Publica del Ayuntamiento de Tijuana, que nos rige, establece entre las facultades del Ejecutivo Municipal el proveer en materia administrativa de los servicios públicos municipales y de la mejor prestación de los mismos. - - - -CUARTO.- Que la Oficial 01 del Registro Civil de Tijuana B, C., LIC. NARDA GEORGINA MAYEN GONZALEZ documento, estudio y analizo la NECESIDAD DE SOLICITAR LA CREACION DE LAS OFICIALIAS 8va, 9na, y 10ma, del Registro Civil con ubicación en las delegaciones Centenario, General Rodolfo Sánchez Taboada y Cerro Colorado de Tijuana Baja California. - - - - -QUINTO.- Que se reviso la forma y el fondo del asunto en comento así como los fundamentos legales de procedencia para la adecuada fundamentación y motivación de la solicitud del suscrito a efecto de solventar la procedencia para la creación de las Oficialías del Registro Civil. - - - - - - - -Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el PRIMERO.- se autoriza al ejecutivo municipal a efecto que solicite, formalmente al Ejecutivo del Estado de Baja California la creación de las oficialías 8va, 9na, y 10ma, del registro civil con ubicación en las delegaciones Centenario, General Rodolfo Sánchez Taboada y Cerro Colorado de Tijuana Baja California, en los términos de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja **SEGUNDO.**- realícense las adecuaciones presupuéstales y de personal, en su momento a efecto, de que puedan operan de manera eficaz y eficiente las Oficialías del Registro Civil de reciente

Enseguida se le concede el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, informa a los ediles que se ha dado cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 97 del Reglamento Interno y de Cabildo en relación con lo previsto en la fracción VIII del artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento y se ha hecho del conocimiento en reunión de trabajo de los miembros de la Comisión Especial Plenaria las ternas propuestas por el Ejecutivo Municipal para ocupar las vacantes de Delegados Municipales de La Mesa, Cerro Colorado y Centenario.--- Por ello, enseguida el Secretario de Gobierno procede a dar lectura del acta de la Comisión Especial Plenaria y se solicita la dispensa de trámite a comisiones, lo cual una vez que es aprobado por unanimidad de votos se procede a poner a consideración de los ediles la ternas propuesta por el Ejecutivo Municipal para ocupar el cargo de Delegado de Centenario. determinando el Honorable Cuerpo Edilicio adoptar con 13 votos a favor y 4 abstenciones el siguiente punto de acuerdo:------UNICO: Se designa al C. Alberto Luis Rodríguez Calderón, como Delegado Municipal de la Delegación Municipal del Centenario del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana.---------Acto seguido se pone a consideración la terna propuesta para la Delegación Municipal de La Mesa, determinando el Honorable Cuerpo Edilicio adoptar con 13 votos a favor y 4 abstenciones el UNICO: Se designa al C. Eduardo Ledesma Romo, como Delegado Municipal de la Delegación Continuando se pone a consideración la terna propuesta para la Delegación Municipal Cerro Colorado, determinando el Honorable Cuerpo Edilicio adoptar con 15 a favor y 2 abstenciones el UNICO: Se designa al C. Ranier Alejandro Falcón Martínez, como Delegado Municipal de la Delegación Municipal de Cerro Colorado del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana. - - - - - - - - - - -A continuación en el sexto punto del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. ------